



Excmo. Sr.

Ignacio Eusa Esparza, mayor de edad, vecino de Pamplona con domicilio en la Calle Mayor, nº 51, piso 1º, con cédula personal clase 15ª, nº 236 del corriente ejercicio que exhibe y retira, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, a V. E. con todo respeto expone:

Que deseando constituir una Sociedad política denominada ACCION JAIMISTA, acompaña, cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Asociaciones, dos ejemplares del Reglamento por el que habrá de regirse la mencionada Sociedad, para conocimiento y aprobación de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 25 de Febrero de 1931

Por la comisión organizadora

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

6-3-931

A los señores
de la Bay de
Asociaciones

P.D.

REGLAMENTO DE "ACCION JAIMISTA" de Pamplona.

Artº 1º.- Se constituye una Sociedad que se denominará "ACCION JAIMISTA" con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 3, piso 2º. El objeto de esta Sociedad es el de propagar y defender el sistema político fuerista tradicional, compendiado en el lema: DIOS, PATRIA y REY.

Artº 2º.- Los socios serán de dos clases: fundadores y activos. Serán socios fundadores todos aquellos que ingresen en la Sociedad durante los tres primeros meses de existencia de la misma. Serán socios activos, los que ingresen en la Sociedad despues de transcurridos los tres meses de vida de la Sociedad. Para ser socios fundadores es condición indispensable la asistencia a la Junta de Constitución de la 1ª Directiva o ser admitido por la Junta Directiva nombrada, en los tres primeros meses.

Para ser socios activos, es preciso ser propuesto por un socio fundador o dos activos y ser admitido por la Junta. Tanto para ser socio fundador como para ser socio activo, es necesario profesar las ideas tradicionalistas y admitir la Jefatura Suprema del Sr. Duque de Madrid.

Artº. 3º.- Se fija la cuota mensual mínima en una peseta.

Artº. 4º.- Los derechos de los socios, serán:



4

La Junta Directiva se encargará: a) de formar los presupuestos y administrar la Sociedad. b) de convocar las Juntas Generales. c) Voz y voto en las Juntas Generales. d) Uso moderado de todos los enseres de la Sociedad. e) Poder ser elegidos para desempeñar los cargos de la Sociedad. f) A elevar en debida forma quejas fundadas a la Directiva y exponer iniciativas, etc. g) A presentar en los locales de la Sociedad a personas forasteras.

Artº. 5º.- El gobierno y administración de la Sociedad estará encomendado a la Junta Directiva, que se compondrá de un Presidente, un vice-presidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente representará a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales sin mas poder que el que le confiere este Reglamento y sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas generales y Directivas, autorizar con su firma los acuerdos que se adopten y decidir la votación en caso de empate. b) Visar los libramientos y cuentas de la Sociedad. c) otorgar a nombre de la Sociedad actos y contratos necesarios y resolver por sí las dificultades del momento en casos urgentes, dando despues cuenta a la Junta. d) hacer cumplir los acuerdos de la Junta. El Vice-presidente auxiliará al Presidente, y en caso de ausencia o enfermedad ~~deberá~~ tendrá aquel, las mismas atribuciones que el Presidente.

El Secretario redactará y autorizará con su firma y la del Presidente las actas de las sesiones que celebre la Sociedad, extendiendo y autorizando los avisos de convocatoria para la celebración de las Juntas y llevará un registro general de socios.

El Tesorero recibirá y custodiará todos los fondos de la Sociedad, hará los pagos autorizados por el Presidente y llevará los oportunos libros y comprobantes.





La Junta Directiva se encargará: a) de Formar los presupuestos y administrar la Sociedad. b) de convocar a las Juntas Generales. c) de dar de baja a los socios que dejen transcurrir tres meses consecutivos sin pagar la cuota mensual. d) de dar de baja a los socios que dieran motivo suficiente para su expulsión, oyendolos previamente.

Artº. 6º.- Los cargos serán por dos años, excepción hecha de los que desempeñen los de Presidente y Secretario en la primera Junta Directiva que serán hasta 1º del año 1932. Le renovación a partir de esa fecha se hará: un año la sustitución de Presidente y Secretario y al siguiente, el vicepresidente y tesorero, y tendrá lugar en Junta general el 1º de año. Todos los cargos son gratuitos y obligatorios, y reelegibles. En caso de reelección no se podrá obligar la aceptación.

Artº. 7º.- Para disolver la Sociedad, será preciso que así lo acuerden por mayoría absoluta, los socios fundadores. De acordarse la disolución, todos los fondos y bienes de la sociedad se distribuirán en la forma que se acuerde ~~por~~ en Junta general.

Artº. 8º.- Los casos imprevistos en este Reglamento, los resolverá la Junta Directiva, salvo de tratarse de algún asunto que por la gravedad del mismo, la Junta crea debe convocar a Junta General.

Artº. 9º.- Para el caso que se menciona en el artº. anterior o siempre que lo soliciten 25 socios, la Junta Directiva convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días, y en estas Juntas solamente podrá tratarse de los asuntos para que han sido convocadas.

Pamplona 25 de Febrero de 1931

Por la Comisión organizadora



Para cubrir
 Presentado en este oficio por el Sr. *[illegible]* el
 duplicado de un pliego de los efectos del artº 2
 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio
 de 1887.

Pamplona 6 de Mayo de 1931
 El firmante intº:
[Signature]



P

Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicarle que en asamblea celebrada por esta Sdad. "Acción Jaimista" el domingo último 15 de los corrientes, quedó constituida la Junta Directiva, que ha de regir la misma durante el año en curso, de la siguiente forma:

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
 REGISTRO CIVIL
 23 MAR 1931
 ENTRADA
 Vº

- Presidente..... Dn. Carlos Alzu
- VicePresidente.... " Valentin Ustárroz
- Tesorero..... " Patricio Diez
- Secretario..... " Juan Labayen

*Al fin efectuada
 de inscripción
 en el registro
 de Asociaciones
 mes 3.2.*

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 17 de marzo de 1931.

Carlos Alzu

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Baja

Excmo. Sr.

Dn. Carlos Alzu, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "Acción Jaimista" domiciliada en Pamplona, Plaza de la República nº 3 piso 2º, a V.E. con el debido respeto expone:

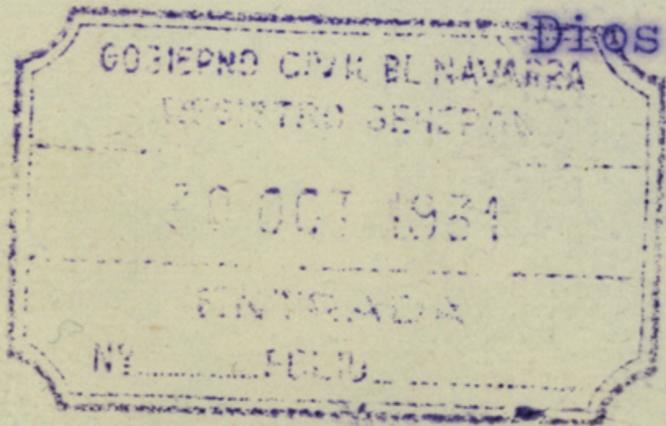
Que en Junta General de socios fundadores celebrada según dispone el art.7º de su reglamento el día 28 de los corrientes, se acordó por unanimidad la disolución de la misma en dicha fecha.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 29 de octubre de 1931.

Excmo. Sr.



Carlos Alzu

*desé de baja
P.D.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Just